

**SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDS- 20210005

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$159.728.460)
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.
TERMINO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. EL PLAZO FIJADO ANTERIORMENTE SE ESTABLECE SIN PERJUICIO QUE EL OBJETO CONTRACTUAL SEA ENTREGADO CON ANTERIORIDAD AL TÉRMINO FIJADO. Y SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2021.

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la Otra JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ con NIT. 4211190-1 identificado con cedula de ciudadanía No. 4211190 de Pesca, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**; acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con el Plan de Desarrollo Municipal "SEMBRANDO CIVISMO, DUITAMA FLORECE 2020-2023"; de la estructura del Componente Estratégico así: DINÁMICA: "3 Productiva, Tejiendo Economía"; EJE: "INFRAESTRUCTURA"; programa: "3.1 Infraestructura vial y Equipamiento Municipal Florece en Duitama"; subprograma "3.1.3. "Vías mejoradas y acondicionadas" objetivo: Intervenir vías en el sector urbano y rural, garantizando la interconexión entre diferentes sectores de la ciudad, fortaleciendo la integración y permitiendo el tránsito vehicular de forma fluida, segura y continua". **2)** Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación con Código BPIM: 2021-15238-0067 de fecha 12 de marzo de 2021. **3)** Que el mal estado de las diferentes vías del Municipio, genera un estado de nivel de inseguridad, incremento en los tiempos de viaje para los usuarios de esta malla vial y elevados costos de mantenimiento en el parque automotor, principalmente en los sistemas de suspensión. **4)** Que el Municipio de Duitama presenta un alto volumen de tráfico sobre las vías de acceso a la ciudad, igualmente en diferentes puntos de las veredas de la ciudad se presentan problemas con el estado de las vías y un alto número de peticiones por parte de los ciudadanos en cuanto al mantenimiento y adecuación de vías, lo anterior dificulta la movilidad de los vehículos, ralentiza el desarrollo del Municipio y genera problemas a los peatones y



Alcaldía
Uso Oficial

conductores que pueden llegar a perjudicarse debido a estas condiciones. 5) Que por lo anterior resulta necesario contar con material granular para realizar trabajos en diferentes sectores del Municipio de Duitama a fin de realizar mantenimientos, mejoramientos y rehabilitación. Dentro de los priorizados se encuentran y otros que serán priorizados por parte de la Secretaría de Infraestructura. 6) Que en cumplimiento de lo anterior se adelantó el proceso contractual de Selección abreviada por subasta inversa electrónica N° SUB-006-2021, para el "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", que cumplidas las etapas precontractuales, se llevo a cabo audiencia de subasta y mediante Resolución N° RESOLUCIÓN N°1197 de Noviembre 24 de 2021, se adjudicó la Selección abreviada por subasta inversa electrónica N° SUB-006-2021 al oferente JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ con NIT. 4211190-1 identificado con cedula de ciudadanía No. 4211190 de Pesca. 7) Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2021-15238-0067 de fecha 12 de Marzo de 2021. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA". **SEGUNDA: DURACIÓN Y PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es El plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2021. El plazo fijado anteriormente se establece sin perjuicio que el objeto contractual sea entregado con anterioridad al término fijado. Y sin superar la vigencia fiscal 2021. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$159.728.460).

CONCEPTO	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
SUMINISTRO DE BASE GRANULAR	M³	340	109.941	37.379.940
SUMINISTRO DE SUBBASE GRANULAR	M³	200	98.703	19.740.600
SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR RECEBO	M³	1.818	56.440	102.607.920
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				159.728.460

CUARTA: FORMA DE PAGO El pago se efectuará en un solo contado, previa presentación del certificado de pago de aportes de seguridad social, pensiones, ARL y acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor. Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas las Especificaciones técnicas, las cantidades y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por PRECIOS UNITARIOS. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades suministradas por EL CONTRATISTA y entregadas al MUNICIPIO DE DUITAMA a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica. El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a: 1.Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los

Centro Administrativo, Calle 15 Carrera15 Esquina –Conmutador 7626230 Duitama



Alcaldía
Uso Oficial

documentos de la selección abreviada por subasta inversa, la oferta presentada, las adendas y el contrato que se suscribe. **2.** Suministrar el material granular en el plazo establecido en las condiciones y términos de la selección abreviada por subasta inversa presencial y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos para suscribir el acta de iniciación del contrato. **3.** Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada, en perfectas condiciones y dentro del plazo pactado. **4.** Garantizar la calidad de los bienes en las condiciones acordadas. **5.** Cambiar el bien o los bienes, del objeto contractual cuando a juicio del supervisor no cumpla con la características requeridas. **6.** Rendir y elaborar los informes y conceptos, de estudios y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Duitama a través del supervisor. **8.** la entrega de material será en el término de la solicitud por parte del supervisor, en el evento de no poder cumplir comunicará en forma inmediata al supervisor para que le reprograme el pedido. **9.** Radicar las facturas por los suministros ejecutados dentro de los plazos convenidos, conceptos y demás trabajos que se le soliciten. **10.** Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. **11.** La entrega de materiales contrato estará supeditada al cronograma y los pedidos se harán con dos días de anticipación en forma escrita debidamente aprobado por el secretario de infraestructura. **12.** Los materiales serán entregados y descargados en los sitios de las obras en el Municipio de Duitama, en consecuencia, el oferente debe calcular todos los costos directo e indirecto que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato pues el Municipio no reconoce valores adicionales por costos no calculados en su oferta. **13.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos, que afecten lo estipulado en los estudios previos y pliego de condiciones objeto del contrato de selección abreviada por subasta por subasta inversa presencial o de la naturaleza del objeto contractual. **14.** Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **EL CONTRATANTE** se compromete a: **1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**. **3.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **4.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **6.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto para la vigencia así: Disponibilidad Presupuestal número 2021000664 cuenta número 2.3.2.02.01.001.1 Minerales electricidad gas y agua mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación vías en afirmado. Cuenta 2.3.2.02.01.001.3 minerales electricidad, gas y agua mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial /



Alcaldía
Uso Oficial

administración central, por un valor de \$160.289.101,70, según certificación que se anexan.

OCTAVA: LEGISLACIÓN. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La Jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa.

NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato. El contratista se hará acreedor a una multa a título de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente a favor del Municipio de Duitama, por la declaratoria de caducidad o el incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista.

DECIMA: MULTAS. El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente mora en el cumplimiento del plazo del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. El control o la supervisión del presente contrato serán realizados por la El control o la supervisión del presente contrato será realizado por Dilia Maritza Higuera Sánchez profesional universitaria de la Secretaría de Infraestructura, o quien haga sus veces, y sus funciones entre otras serán:

- 1) Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación.
- 2) Controlar y aprobar la calidad del servicio ejecutado.
- 3) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato.
- 4) Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este.
- 5) Solicitar y revisar los informes sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato.
- 6) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto contractual; si no se efectúan los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento lo amerita.
- 7) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 8) Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deban dar al CONTRATISTA.
- 9) Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes CONTRATANTES.
- 10) Programar las actividades que debe desarrollar el CONTRATISTA.
- 11) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 DE 2007.
- 12) Las que se deriven o se encuentren estipuladas en el pliego de condiciones del proceso de licitación pública objeto de este contrato.

PARÁGRAFO 1) Las aprobaciones que imparta el supervisor designado por la Alcaldía no releva al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades contraídas por razón del contrato.

PARÁGRAFO 2) En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada.

DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el amparo del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia



Alcaldía
Uso Oficial

igual a su plazo y cuatro meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el 15% del valor del contrato vigente por la duración del contrato y 4 meses más. **DECIMA TERCERA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **DECIMA CUARTA: CESIÓN.** En ningún caso podrá EL CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO DE DUITAMA.** Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, no con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **VIGESIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA.** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo N°. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% de valor del contrato para el presente contrato será la suma TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.194.000) **VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas para el bienestar del adulto mayor, según Acuerdo N°. 012 de 2014 modificado por el acuerdo 034 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor del contrato para el presente contrato será la suma CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$4.791.000). **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El



Alcaldía
Uso Oficial

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE DUITAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** 1) Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE. 1) Aprobación de la garantía exigida, 2) Existencia del certificado de Registro Presupuestal. Por parte DEL CONTRATISTA. 1) Presentar la garantía exigida. 2) Pago de estampillas Pro Cultura, según acuerdo 041 de 2008. 3) Pago de estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor Acuerdo N°. 012 de 2014 modificado por el acuerdo 034 de 2014. 4) Los demás documentos de Ley. **PARAGRAFO.** Trascurridos cinco (05) días hábiles desde la fecha de firma del presente contrato si él contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato mediante resolución motivada. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

David Ortega Gomez

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

Diego Leonardo Sandoval Cepeda
DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General.

Milton P.
Elaboro: Milton P.
Reviso: Indira R.
María Del Pilar J.